



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

APRUEBA TRATO DIRECTO DE
TRANSPORTE QUE INDICA/

DECRETO EXENTO N° 2261

PARRAL, 11 JUN. 2021

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
2. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-
4. La Ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales
5. Solicitud de Adquisición de bienes y servicios autorizada con fecha 04 de junio de 2021, sobre Transporte para distribución de material educativo del establecimiento educacional Villa Reina, y documentos anexos.
6. Decreto Afecto N° 1877 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto DAEM para el 2021 y su distribución de ingreso y gastos.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir el Servicio de Transporte Escolar para traslado de material educativo y visitas domiciliarias de profesionales a los alumnos del establecimiento educacional Villa Reina, de Parral, pertenecientes a sectores urbanos y rurales San Clemente, Villa Reina, Yiyahue, Villa Rosa, Las Hortencias y Santa Mónica, durante los días 14 a 25 de junio de 2021, en horario de 07:30 horas a 20:00 horas, según requerimiento, a fin de mantener la continuidad de los estudios a distancia, a propósito de las suspensión de clases por motivo de la emergencia sanitaria Covid 19, en la forma establecida en la solicitud de adquisición autorizada con fecha 04 de junio de 2021 por el DAEM Parral.
2. Que, la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, y que se encuentra integrado por los establecimientos Municipalizados, ostenta como principios orientadores, entre otros, los siguientes: *a) Calidad integral: el sistema deberá otorgarles a los estudiantes oportunidades de aprendizaje que les permitan un desarrollo integral. b) Mejora continua de la calidad: el sistema debe propender a la superación de las metas y estándares de sus integrantes, implementando las acciones necesarias para que alcancen todos ellos los niveles de calidad esperados para el conjunto del sistema. c) Cobertura nacional y garantía de acceso: el sistema debe proveer el servicio educativo en todo el territorio nacional y otorgar a los estudiantes el acceso a todos sus niveles y modalidades, velando por la continuidad del servicio.*
3. Que, se ha cotizado el referido servicio con el proveedor **SERGIO LEONEL GUZMAN SANTANA, RUT:** [REDACTED] quien presentó una cotización por el valor total del servicio, de \$619.048 (seiscientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos) I.V.A incluido, pagaderos en la forma determinada por el Proveedor en su cotización.
4. Que el servicio se realizará mediante vehículo tipo MiniBus, marca JAC, modelo Refine, año 2014, Placa Patente Unica GB.KS-62, entre los días 14 y 25 de junio, a requerimiento de la Dirección del Establecimiento o los profesionales DAEM, según corresponda, y se efectuará en horarios de 07.30 a 20.00 horas.
5. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley. En este sentido, **el artículo 10 numeral 7° literal j)** del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las **100 Unidades Tributarias Mensuales**, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.





República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

6. Que, desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y financieros, la evaluación de las ofertas resulta desproporcionado al valor total de la compra que se requiere por el Servicio municipal; toda vez que la intervención de cada uno de los funcionarios del DAEM implica un costo de \$677.361, sin contar con los procesos que se deben llevar a efecto por la Unidad especializada en la Ilustre Municipalidad de Parral que a su vez, exige la participación de su personal y de sus Directivos, que encarecería aún más dicho valor.
7. Que, para cumplimiento del inciso final del artículo 8° de ley de N° 19.886 en relación con el artículo 51 de su Reglamento, solo es necesaria la realización de una sola cotización para efectuar esta compra.
8. Que, por lo anterior, resulta necesario contratar con el proveedor antes mencionado, a fin de que preste el servicio de Transporte de material educativo y visitas domiciliarias a los alumnos del referido establecimiento según lo indicado en el punto primero, quien figura habilitada en el Portal, por resultar ser la mejor opción para este Municipio atendida la relación costo-beneficio para ejecutar este Servicio.

DECRETO:

- I. **AUTORICÉSE**, la adquisición mediante Trato Directo del servicio de Transporte de material educativo y transporte de profesionales que realizan visitas a los diferentes alumnos del Villa Reina, de Parral, con domicilio en los distintos sectores urbanos y rurales indicados en este acto administrativo en conformidad a la solicitud de adquisiciones del DAEM Parral, y cotización entregada, al proveedor **SERGIO LEONEL GUZMAN SANTANA, RUT: [REDACTED]** a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la cantidad total de **\$619.048 (seiscientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos) I.V.A incluido.**
- II. **ESTABLÉZCASE**, Que el pago se efectuará de acuerdo a lo determinado por el Proveedor en su cotización, esto es, pago único por el servicio contratado, siempre con previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme por el Encargado de Movilización del DAEM de Parral o por quien la subrogue legalmente.
- III. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegas" con cargo al programa SEP del Presupuesto D.A.E.M. Parral aprobado para el año 2021, con sus correspondientes Cuentas y Subcuentas vigentes para el año 2021

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Archivo D.A.E.M. 3. Finanzas D.A.E.M.

Digital: 1.adquisiciones DAEM (luis.bravo@daemparral.cl) 2.- abogado (marceloandres.valencia@daemparral.cl)

